



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
CONSEJERO ELECTORAL

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA EN RELACIÓN AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/42/2016, POR LA PRESUNTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA CALUMNIOSA ATRIBUIDA AL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016 QUE ACTUALMENTE SE CELEBRA EN TAMAULIPAS.

Con fundamento en una interpretación funcional del artículo 23, numeral 11, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, toda vez que el presente asunto no se presentará al Consejo General, considero oportuno manifestar las razones por las que no acompaño el sentido de declarar improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas, con relación a la difusión de los promocionales "**Arranque Gustavo Cárdenas**" de folios RV00526-16 (televisión) y RA00664-16 (radio), y "**Arranque Gustavo Cárdenas v2**" con claves RV00528-16 (televisión) y RA00645-16 (radio), pautados por el partido político Movimiento Ciudadano.

En primer lugar es importante precisar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-REP-226/2015, determinó que para verificar si la propaganda electoral difundida por partidos políticos se encuentra amparada por la libertad de expresión es necesario considerar los elementos que la conforman y revisar, especialmente, si se realizan imputaciones directas y específicas respecto de hechos falsos o conductas ilícitas, en el entendido que la afectación de derechos de terceros constituye una limitante para el válido ejercicio de la libre manifestación de ideas.

Luego entonces, para efecto de considerar que la propaganda electoral difundida por los partidos políticos y los candidatos se encuentra amparada por la libertad de expresión, resulta necesario considerar en su integridad cada uno de los elementos visuales y auditivos que conforman la propaganda; verificando, especialmente, si se realizan imputaciones directas y concretizadas respecto de la expresión de hechos falsos o conductas ilícitas.

Ahora bien, tomando en consideración el análisis conjunto e integral de los promocionales denunciados, se advierte razonablemente que algunas de las frases



inaudibles resultan coherentemente complementarias entre un mensaje y otro, formándose un mensaje único.

RV00526-16 y su correlativo RA00664-16 "Arranque Gustavo Cárdenas"	RV00528-16 y su correlativo RA00645-16 "Arranque Gustavo Cárdenas v2"	Mensaje único
<p>No sé tú, pero ya me cansé de las ratas que nos gobiernan; los del PRI tienen sumido al estado y a los municipios y los del PAN no cantan mal las rancheras; con estos (INAUDIBLE) vamos de mal en peor; los candidatos del PRI y del PAN son (INAUDIBLE), no pueden gobernar Tamaulipas. Soy Gustavo Cárdenas y quiero barrer la basura de los políticos que nos gobiernan; juntos los podemos sacar a la (INAUDIBLE), ¿le entras?</p>	<p>No sé tú, pero ya me cansé de las (INAUDIBLE) que nos gobiernan; los del (INAUDIBLE) tienen sumido al estado y a los municipios, y los del (INAUDIBLE) no cantan mal las rancheras; con estos (INAUDIBLE) vamos de mal en peor; los candidatos del (INAUDIBLE), son delincuentes, no pueden gobernar Tamaulipas. Soy Gustavo Cárdenas y quiero barrer la basura de los políticos que nos gobiernan; juntos los podemos sacar a la (INAUDIBLE), ¿le entras?</p>	<p>No sé tú, pero ya me cansé de las ratas que nos gobiernan; los del PRI tienen sumido al estado y a los municipios y los del PAN no cantan mal las rancheras; con estos (INAUDIBLE) vamos de mal en peor; los candidatos del PRI y del PAN son delincuentes, no pueden gobernar Tamaulipas. Soy Gustavo Cárdenas y quiero barrer la basura de los políticos que nos gobiernan; juntos los podemos sacar a la (INAUDIBLE), ¿le entras?</p>

En ese sentido, del mensaje único que se forma se advierte razonablemente la frase **los candidatos del PRI y del PAN son delincuentes**, luego entonces bajo la apariencia del buen derecho y desde una óptica preliminar propia de una determinación respecto a la procedencia de las medidas cautelares solicitadas, se actualiza la calumnia en contra del Partido Acción Nacional.

El artículo 471, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que se entenderá por calumnia: Imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral.

Asimismo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-288/2009 señaló que la palabra **delincuente** de conformidad con el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua es: "adj. Que delinque". Por su parte, delinquir significa "cometer un delito y delito es "quebrantamiento de la ley".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En ese tenor, la expresión que se analiza puede entenderse desde una óptica preliminar, como una imputación directa hacia los candidatos del Partido Acción Nacional y del (Partido Revolucionario Institucional), en el sentido que son **delincuentes**.

No es óbice a lo anterior que, en el caso concreto, nos encontremos con dos promocionales y que el mensaje que emite el partido Movimiento Ciudadano, a través de su candidato a Gobernador del Estado de Tamaulipas, se encuentre dividido pues razonablemente se puede sostener que, debido a la similitud entre ambos promocionales, tanto en discurso como en imágenes, el receptor asociará los **dos spots**, máxime que se transmiten simultáneamente; de ahí que en apariencia del buen derecho, esta autoridad no puede permitir que el partido denunciado transgreda la ley calumniando pero aparentando tener distintos mensajes en distintos promocionales.

Por las razones expresadas no acompaño el sentido de declarar improcedentes la solicitud de medidas cautelares.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Roberto Ruiz Saldaña".

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL